



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 04 NOV 2005

VISTO: El Expte. N° E-601/05 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "FDO. PTE. DPTO. ADM - CONTABLE \$ 24.672,30" (III CUERPOS), y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente emitió el Acta de Constatación N° 79/05, obrante a fs. 471, por la cual formuló observaciones a la tramitación;

Que indica el Auditor Fiscal que en oportunidad de analizar el Expte. DPE N° 404/05 se labró el Acta de Constatación N° 50/05, sostenida mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 77/05, formulando idénticas observaciones a las expuestas en Acta de Constatación N° 79/05;

Que a fs. 476 luce la Nota DPE N° 2821/05 por la cual el Ente controlado formula el descargo correspondiente;

Que analizado el mismo surge el Informe N° 547/05, obrante a fs. 477, emitido por el Auditor Fiscal interviniente;

Que compartiendo el criterio de dicho profesional deviene la Disposición de la Secretaría Contable N° 104/05, obrante a fs. 478/479;

Que a fs. 481 obra la Nota N° 3124/05 por la cual el Presidente del Ente apela contra la Disposición precitada, en el marco previsto por el Anexo I, Punto 4) Inc.F) de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que en esta instancia corresponde dar tratamiento plenario a las actuaciones sub exámine;

Que los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdo Plenario N° 775, el que en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RATIFICAR la observación formulada en Acta de Constatación N° 79/05, mantenida por Disposición de la Secretaría Contable N° 104/05, ello por los motivos expuestos Acuerdo Plenario N° 775 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR el Expte. E-601/05 a la Dirección Provincial de Energía, a los efectos previstos por el Punto 4, Inc.G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




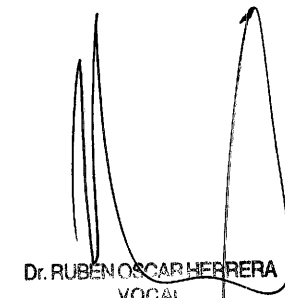
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

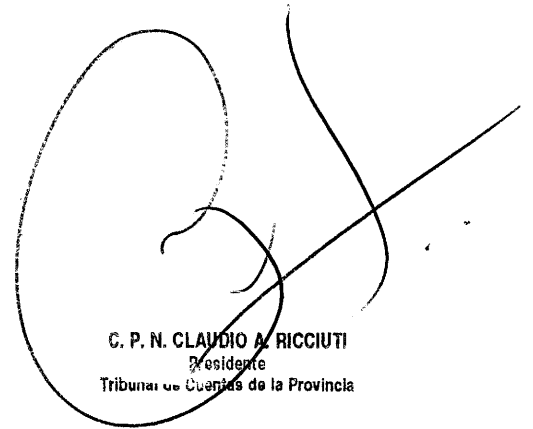
ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 775.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 339 / 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia